



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3215

Aprobada en 1ª Vuelta: 23/06/1998 - B.Inf. 17/1998

Sancionada: 17/07/1998

Promulgada: 28/07/1998 - Decreto: 849/1998

Boletín Oficial: 03/08/1998 - Nú: 3295

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente, la vigencia del artículo 6° de la ley n° 2528.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.